



Resolución por la que se ofertan puestos de trabajo genéricos en la fase de reordenación de efectivos, dentro del proceso de acoplamiento de la Fase I que se realiza con motivo de la implantación de las nuevas Oficinas Judiciales y Oficinas Generales de Registro Civil de los Tribunales de Instancia

Aprobadas por las resoluciones de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de los partidos judiciales del ámbito no transferido en que se constituirán los Tribunales de Instancia y las Oficinas Generales del Registro Civil, habiéndose resuelto el concurso específico para la provisión de los puestos de trabajos singularizados convocado por Orden PJC/245/2025, de 11 de marzo y adjudicados los puestos de trabajo en fase de confirmación, se procede a ofertar los restantes puestos en los centros de destino que se indican en los Anexos I a IV.

En el citado Anexo se hacen constar los datos referentes a los puestos de trabajo con indicación del centro de destino, cuerpo, complemento general de puesto y complemento específico.

Los funcionarios que no han sido confirmados pueden solicitar uno, varios o todos los puestos de su mismo municipio, o no presentar solicitud.

Solamente podrán participar los funcionarios de carrera de los Cuerpos Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa en situación de servicio activo o con reserva de su puesto de trabajo, con destino definitivo en los órganos judiciales de las localidades que se indican en los anexos.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo, los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

No podrán participar los funcionarios que hayan obtenido puesto de trabajo en el concurso específico indicado anteriormente, ni los funcionarios los confirmados en las relaciones publicadas en la página web de este Ministerio con fecha 2 de junio de 2025.

La publicación de la presente convocatoria se hará en el sitio web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes. El enlace es el siguiente:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/ACOPLAMIENTO-OFICINAS-JUDICIALES-Y-OFICINAS-GENERALE-RC-CUERPOS-GENERALE-FASE-1>

		Código Seguro de verificación:	PF : XwLx - PpJV - 6PLM - uwzx	Página	1/2
		FIRMADO POR	VERONICA OLLE SESE (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	03/06/2025
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:XwLx-PpJV-6PLM-uwzx			

Dentro de esa ruta, se encontrará el enlace de ACOPLAMIENTO OFICINAS JUDICIALES Y OFICINAS GENERALES RC CUERPOS GENERALES FASE I

Las solicitudes para tomar parte en este proceso de acoplamiento, dirigidas a la Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia y ajustadas al modelo que como Anexo V se acompaña, se presentarán del 4 al 6 de junio de 2025, ambos inclusive, al siguiente correo electrónico: medios.personales@mjusticia.es, estableciendo en el asunto **“REORDENACIÓN EFECTIVOS FASE I”**.

La adjudicación de los destinos se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia de los solicitantes y atendiendo a la antigüedad en el puesto de origen correspondiente. En caso, quien posea mayor antigüedad en el escalafón.

Para los funcionarios que hayan obtenido destino en esta fase del acoplamiento, el cómputo del tiempo mínimo para poder concursar se contará según lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, referido al destino de procedencia, quedando en la misma situación que tenían antes del acoplamiento.

A los funcionarios que no obtengan ningún puesto de trabajo se les volverán a ofertar los puestos que hayan quedado sin adjudicar, para su adscripción definitiva, aplicándose el mismo orden de preferencia que el previsto para la reordenación de efectivos. Los funcionarios afectados por una reasignación forzosa estarán exentos de la obligación de permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 10.1i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

LA DIRECTORA GENERAL
PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

Fdo.: Verónica Ollé Sesé.

 	Código Seguro de verificación:	PF : XwLx - PpJV - 6PLM - uwZX	Página	2/2
	FIRMADO POR	VERONICA OLLE SESE (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	03/06/2025
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:XwLx-PpJV-6PLM-uwzx			